
	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862 Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica</p>	 <p>setena <small>SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL</small></p> <p>www.setena.go.cr</p>
---	--	--


SALA IV RECHAZA INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA SETENA

La Sala IV, en resolución 005994-2017, rechazó un recurso de inconstitucionalidad en contra de Decreto Ejecutivo No. 37803, mediante el cual se faculta a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a modificar algunos aspectos que actualmente rigen el proceso de evaluación ambiental, coadyuvando al proceso de mejora de la Secretaría.

Entre los argumentos interpuestos por los ciudadanos en el recurso presentado ante la Sala, se encontraba la ampliación de 2 a 5 años en la vigencia de la viabilidad ambiental, para el inicio de obras, así como el cambio de rango sobre actividades sujetas a evaluación ambiental, entre otras.

La Sala IV resolvió darle la razón a SETENA, ya que se argumentó con respecto a la vigencia de viabilidad ambiental, la cual pasa de 2 a 5 años para el inicio de obras, que durante ese plazo se recibían una gran solicitud de prórrogas por parte de los proponentes, por lo que, lo propuesto, pretende reducir la cantidad de solicitudes relacionadas con el aplazamiento de plazos, y dar oportunidad a los desarrolladores para que comiencen sus proyectos cuando hayan cumplido con todo lo establecido por ley.

De igual forma, el colegiado constitucional no encontró roces con la Constitución, respecto a la definición de las obras de muy bajo impacto ambiental que no estarán sometidas a evaluación ambiental. En ese sentido, se exime de evaluación ambiental, a edificaciones iguales o menores a 500 m², cuyo umbral está actualmente en 300 m². Esto hace posible agilizar la construcción de obras por debajo de ese umbral, debiendo someterse a las demás regulaciones dispuestas por otros entes del Estado o de los gobiernos locales. Otros aspectos de importancia dispuestos en el Decreto No. 37803, son:

	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862 Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica</p>	 <p>setena <small>SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL</small></p> <p>www.setena.go.cr</p>
---	---	---

- El umbral de Construcciones de Edificios Industriales cambia de 0-499 m² para trámite con D2, a entre 1000-2999 m².
- Los movimientos de tierra aumentan su umbral y elimina el primer segmento, que era de 0-200 m³.
- En el caso de modificaciones para actividades, obras o proyectos que disminuyen su área constructiva, no es necesario un proceso de modificación de Licencia Ambiental.

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental reafirma así, su compromiso por facilitar y mejorar los trámites ambientales para el desarrollo de actividades, obras y proyectos, sin menoscabo de sus responsabilidades en materia de evaluación y control ambiental.